1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	03 de septiembre de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."	
Código SSEPI N°	*N/A*	
Código BPIN N°	2024680010087	

2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	04 de noviembre del 2025	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIO HACIENDA	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia una de las atribuciones del Alcalde, consiste en "Dirigir la acción administrativa del municipio y en la norma ibidem, dentro del artículo 209 contempla que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones."

Mediante los artículos 12 y 25, numeral 10 de la ley 80 de 1993 se señala que: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

El artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que "en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Con el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero del 2025, se delegó en los secretarios de Despacho código 020 grado 25, las funciones y competencias de adelantar procedimiento de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confieran.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en lo referente a los fines de la contratación estatal, dispuso como objetivo legal en el ámbito público, lo siguiente: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

De otra parte, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la facultad residual delegada, mediante Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero del 2025, le corresponde específicamente: *"ARTÍCULO 6: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO DE HACIENDA: 6.2: "Adelantar los procedimientos contractuales y celebrar los contratos o convenios que se requieran para hacer efectivo el recaudo de los dineros generados por impuestos, tasas o contribuciones del Municipio de*

Bucaramanga, así como la celebración de la contratación relacionada con las operaciones de crédito público y asimiladas, las del manejo de deuda pública y la conexas a estas, sin importar el tipo de gasto a comprometer".

Así mismo, la Secretaría de Hacienda tiene como propósito principal "gestionar políticas, planes, programas y proyectos en materia fiscal que garanticen la viabilidad y sostenibilidad financiera del ente territorial, mediante la administración y control de los tributos y del presupuesto general de rentas y gastos, conforme a las normas y procedimientos establecidos"; de acuerdo con el Manual de Funciones, esta dependencia también tiene a su cargo la administración del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la normativa vigente adoptado mediante el Decreto 066 de 2018 y modificado por los Decretos 025, 137 y 346 de 2020; Dec. 042 de 2022; Dec. 156 y 160 de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

1. Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos para establecer la política económica y financiera de la entidad, controlando su ejecución.
2. Planificar y adoptar políticas en materia de liquidación y fiscalización de las rentas municipales, aplicando los principios de hacienda y gerencia pública
3. Dirigir el recaudo de los impuestos municipales y la administración de los recursos financieros, conforme al marco legal vigente.
4. Gestionar las políticas y estrategias relacionadas con el Proceso de Gestión de las Finanzas Públicas, con el fin de garantizar los recursos que permitan financiar el Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
5. Dirigir y controlar los procesos contables, presupuestales y de impuestos que se adelanten en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
6. Planear, monitorear y evaluar las operaciones financieras de la entidad, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
7. Coordinar la preparación y presentación de la propuesta del anteproyecto del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, en virtud del Plan de Desarrollo y la situación financiera del Municipio, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
8. Coordinar la preparación y presentación de los Estados Financieros del Municipio, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
9. Administrar el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
10. Gestionar la obtención de recursos de crédito requeridos por el Municipio de Bucaramanga, velando porque se mantenga dentro de los límites de endeudamiento y capacidad financiera, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
11. Liderar la implementación de estrategias para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del proceso que desarrolla, según criterios y normas establecidas.
12. Planear la gestión del riesgo de los procesos que lidera, previniendo su materialización, conforme a normas y procedimientos establecidos.
13. Gestionar las PQRSD del proceso, garantizando que sean atendidas conforme a la normatividad, términos y procedimientos establecidos.
14. Evaluar la gestión del proceso que lidera, conforme a normas y procedimientos establecidos.
15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.

Conforme a lo anterior y con el propósito de garantizar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos en la Administración Municipal, la Secretaría de Hacienda cumple su deber funcional y misional.

Es así que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga tiene la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad financiera del ente territorial mediante el fortalecimiento de la gestión de los ingresos tributarios. Para ello, resulta indispensable implementar estrategias que no solo faciliten la divulgación de la oferta institucional, sino que además promuevan una mayor conciencia ciudadana respecto a la importancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El pago oportuno de los impuestos constituye la principal fuente de financiación para la ejecución de programas y proyectos que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio. Sin embargo, se ha evidenciado que persisten niveles de incumplimiento y desconocimiento por parte de algunos contribuyentes,

lo que afecta el flujo de recursos y limita la capacidad de inversión de la Administración Municipal. Esta situación exige reforzar las acciones de comunicación institucional mediante campañas pedagógicas y publicitarias que motiven al contribuyente a asumir un rol activo y responsable en el desarrollo de la ciudad.

En este contexto, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios publicitarios mediante la ejecución de una campaña de difusión institucional en medios impresos digitales Y RRSS, que permita transmitir mensajes claros, oportunos y masivos dirigidos a diferentes segmentos de la población. La campaña tendrá como propósito principal fortalecer la cultura tributaria, sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de los tributos en la redistribución de los recursos públicos y motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, incluyendo aquellos que actualmente presentan mora o requieren incentivos para regularizar su situación.

Adicionalmente, la implementación de esta estrategia de comunicación se encuentra enmarcada en el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gestión institucional de la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga” (BPIN 2024680010087), alineado con la meta 246 del Plan de Desarrollo Municipal “Asistir técnicamente al municipio de Bucaramanga para el mejoramiento de la gestión financiera (4599031)”. Este proyecto establece como una de sus acciones centrales el desarrollo de socializaciones y campañas de difusión de las obligaciones tributarias a través de medios pedagógicos y publicitarios, que fortalezcan la educación fiscal y contribuyan al mejoramiento de la gestión financiera territorial.

Es fundamental comprender que una cultura tributaria sólida no se limita a la aplicación de sanciones o medidas coercitivas, sino que requiere de un trabajo constante en materia de educación ciudadana, comunicación institucional y promoción de la responsabilidad fiscal. De esta forma, se propicia no solo un incremento en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, sino también un mayor nivel de legitimidad, transparencia y confianza hacia la Administración Municipal.

La contratación que se pretende adelantar permitirá atender de manera eficaz la necesidad de fortalecer la cultura tributaria mediante una campaña publicitaria integral en medios impresos digitales y paquete de posteos en RRSS, contribuyendo al incremento del recaudo, a la reducción de la evasión fiscal y a la consolidación de un municipio más responsable, participativo y sostenible financieramente.

En últimas, esta campaña no solo busca recordar un deber tributario, sino reafirmar que cada aporte cuenta y transforma. Cuando un ciudadano cumple con sus impuestos, no solo está respondiendo a una obligación legal, sino que está invirtiendo en el futuro de su propia ciudad, en la seguridad de sus calles, en la educación de sus hijos, en la salud de sus familias y en la posibilidad de soñar con una Bucaramanga más próspera y solidaria. Con esta estrategia de comunicación se pretende despertar sentido de pertenencia y orgullo, para que cada contribuyente sienta que su aporte no se pierde, sino que regresa multiplicado en bienestar, oportunidades y calidad de vida para todos.

Con relación a lo anterior, el presente proceso de contratación permitirá la adquisición del paquete de 28 publicaciones en redes sociales y un paquete digital de 200.000 Impresiones de Alto Impacto, teniendo en cuenta que si bien la Oficina de Prensa y Comunicaciones realiza de manera permanente publicaciones en las cuentas oficiales de la Alcaldía de Bucaramanga, es un hecho constatable que se requiere un medio de comunicación masivo que cuente con una base amplia de seguidores sustancialmente mayor en las plataformas digitales, lo que se traduce en una mayor visibilidad y alcance efectivo del mensaje institucional.

Por consiguiente, la contratación se justifica jurídicamente en el principio de publicidad y derecho a la información, teniendo en cuenta que el Estado debe garantizar que la información pública llegue de manera amplia y suficiente a la ciudadanía. La visibilidad y capacidad de impacto en un medio de difusión, con más seguidores que las cuentas oficiales de la Alcaldía, permite materializar con mayor eficacia este principio, asegurando que los mensajes institucionales tengan un mayor alcance.

Así mismo, se justifica la presente contratación en el principio de eficacia y eficiencia, en el sentido que aún cuando la Oficina de Prensa y Comunicaciones produzca contenidos, la contratación con un medio que tiene mayor audiencia asegura que los recursos invertidos logren un resultado más eficiente en términos de impacto comunicacional, optimizando la relación costo-beneficio frente al objetivo de visibilizar la necesidad de fortalecer la cultura tributaria.

En concordancia con lo anterior, la presente contratación se entiende en un marco de complementariedad con la Oficina de Prensa y Comunicaciones, ya que no sustituye ni desvirtúa sus funciones misionales, sino que las fortalece. Mientras dicha dependencia produce y difunde contenidos institucionales en las cuentas oficiales de la Alcaldía, la contratación de un medio externo con mayor alcance en plataformas digitales permite extender el impacto comunicacional y garantizar la masificación del mensaje institucional. De esta forma, se asegura la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, bajo los principios de coordinación y colaboración administrativa, evitando duplicidad de funciones y, en cambio, consolidando una estrategia integral de comunicación que maximiza resultados en beneficio de la ciudadanía. Aunado a lo anterior, se hace necesario mencionar que jurídicamente se ha reconocido la legitimidad de las entidades públicas para acudir a terceros cuando ello garantiza un mejor cumplimiento de los fines estatales (gestión eficiente de recursos y potenciación de resultados).

El deber de los servidores públicos en materia contractual implica adoptar decisiones orientadas a extender el impacto social de las actuaciones de la administración. Por ello, escoger un medio con mayor visibilidad constituye una decisión responsable, en tanto asegura que los mensajes institucionales no se limiten a un público reducido, sino que lleguen a un espectro más amplio de ciudadanos.

Por ello, se pretende ejecutar la campaña mediante una estrategia de manera paralela por dos canales de comunicación digital: redes sociales (**PAQUETE DE POSTEOS EN RRSS - REDES SOCIALES)** y página web (**PAQUETE DIGITAL DE IMPRESIONES DE ALTO IMPACTO)**. La estrategia se enfocará en la publicación de piezas que resalten los beneficios que ofrece la Alcaldía de Bucaramanga por medio de los descuentos en el pago del Impuesto Predial. Estas publicaciones se difundirán en las redes sociales del proponente seleccionado mediante formatos carrusel, enlaces en historias, publicaciones en Facebook y formatos digitales de impresiones de alto impacto en la página web.

Finalmente, la contratación de publicaciones en redes sociales y página web a través de un medio con más seguidores y que genere mayor cobertura es jurídicamente procedente, porque garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública. En ese sentido, se configura como un acto complementario a las publicaciones ordinarias de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, que aumenta el alcance de la información.

En este contexto, la Administración Municipal requiere contratar lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS IMPRESOS DIGITALES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"**

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS IMPRESOS DIGITALES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Segmento	Familia	Clase	
82000000	82100000	821015	Publicidad Impresa

				821016	Publicidad Difundida	

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas de las publicaciones a requerir:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**PAQUETE DE POSTEOS EN RRSS:** Adquisición de un paquete de 28 publicaciones para redes sociales (Instagram o Facebook), en formato imagen o video, diseñadas y elaboradas para la campaña de difusión y sensibilización ciudadana orientada a motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, a ejecutarse durante un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. Especificaciones técnicas: • Cantidad: 28 publicaciones. • Red social: Instagram o Facebook (según estrategia de comunicación de la entidad). • Formato: imágenes estáticas y/o videos cortos (reels o publicaciones en feed). • Periodo de entrega: Un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. • Características del contenido: • Enfoque en mensajes de sensibilización, motivación y recordatorio sobre la importancia del pago oportuno de las obligaciones fiscales. • Adecuación al manual de identidad institucional. • Redacción de copys claros, persuasivos y acordes a la campaña. • Diseño atractivo que promueva la interacción del ciudadano. • Entrega: cronograma de publicaciones y archivos finales en formatos aptos para redes sociales, junto con sus editables.

		2	**PAQUETE DIGITAL DE IMPRESIONES DE ALTO IMPACTO**: Adquisición de un paquete digital de 200.000 impresiones de alto impacto, en formato interstitial o pop-up, destinadas a la campaña de difusión y sensibilización ciudadana para motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, a ejecutarse durante un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. Especificaciones técnicas: • Cantidad: 200.000 impresiones. • Formato publicitario: interstitial o pop-up. • Tamaños requeridos: • 320 píxeles de ancho x 480 píxeles de alto. • 800 píxeles de ancho x 600 píxeles de alto. • Características del contenido: • Mensajes enfocados en la sensibilización tributaria, con llamados claros a la acción. • Diseño atractivo y persuasivo, conforme al manual de identidad institucional. • Adaptabilidad a diferentes navegadores y dispositivos móviles. • Entrega: piezas digitales listas para pautar en medios online, junto con su respectiva programación y métricas de alcance.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.		***N.A.***	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		***N.A.***	

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".*

Atendiendo al monto del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2025 y efectuados los cálculos indicados en el literal B, del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el tope de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2025 es de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.209.975.000)**, y el tope de la mínima cuantía corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($120.997.500)**, la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos, toda vez que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000)**, incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000)** el cual será ejecutado de acuerdo con las cantidades de avisos que solicite la Entidad durante la vigencia fiscal 2025 y los precios unitario-ofertados por el contratista seleccionado incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial, se obtiene de la información contenida en el Estudio del Sector que forma parte integral del presente documento. **NOTA:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado al proponente que sumados los valores unitarios ofrezca el menor valor.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00007100 del 04 de Septiembre del 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024 680010087.1.4599031. 84631.501 - SERVICIOS DE TRANSMISION 501 - INVERSIÓN por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000). Fuente de Financiación: Recursos Propios

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

El responsable técnico realizó la solicitud y verificación de cotizaciones a dos (2) personas jurídicas, de conformidad con el requerimiento técnico, las cuales se tomaron como referencia para el análisis de precios unitarios como se evidencia en el ANEXO 1 ANÁLISIS DE PRECIOS tomando los valores unitarios promedio entre las cotizaciones. A continuación, se relacionan los precios observados en las cotizaciones:

COTIZACIÓN I : VANGUARDIA
COTIZACIÓN II : EL UNIVERSAL

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>COTIZACION 1</th><th>COTIZACION 2</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Redes sociales
Cantidad de Publicaciones: 28 en Instagram o Facebook
Formato: Videos o imágenes</td><td>$ 20.300.000,00</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Paquete de impresiones en formatos de alto impacto en sitio web
Cantidad de Impresiones: 200.000
Formato: Interstitial o Pop Up
Tamaño: 320pix de ancho x 480pix de alto y 800pix de ancho x 600pix de alto</td><td>$ 14.700.000,00</td><td>$ 18.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUBTOTAL</td><td>$ 35.000.000,00</td><td>$ 48.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">IVA (19%)</td><td>$ 6.650.000,00</td><td>$ 9.120.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$ 41.650.000,00</td><td>$ 57.120.000,00</td></tr>
</table>
Al realizar la revisión de las dos cotizaciones recibidas, se evidencia que ambas cumplen con las condiciones técnicas y los requisitos mínimos establecidos en el proceso. Por esta razon y teniendo en cuenta el valores de contratacion históricos de la entidad se concluye que la opción más conveniente es la de menor valor.

De esta manera se asegura la optimización de los recursos disponibles, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo criterios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

NOTA 1. El valor total incluye el IVA y valores de gravámenes ordenanza les y municipales de acuerdo con su carga impositiva, de acuerdo con el requerimiento de cotización.

NOTA 2. Con el análisis realizado el valor estimado para la “PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS IMPRESOS DIGITALES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.” es de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUNETA MIL PESOS ($41.650.000) que incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con el cual se busca atender la necesidad descrita en el requerimiento técnico.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio de Bucaramanga pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contratado y suscripción del acta de liquidación.
PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que</td></tr>
</table>

se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliguidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de las gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBEN CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2.00%
10% DESCUENTO ESTAMPILLA DPTAL	0.40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.4%

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.00%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2.00%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.00%
GRAN TOTAL IMUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	**8.4%**

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de

		acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica *con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.* • ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.*** La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente **Invitación a Presentar Oferta**. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA 1:** En todo caso para la presentación de las ofertas no se requiere presentación de poder cuando la misma se actúa a través de representante legal. **NOTA 2:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica **no es subsanable**. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE O REPRESENANTE LEGAL O APODERADO.** El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

		• **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGÚN EL CASO.** Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contando desde la fecha de liquidación del mismo. En todo caso, el proponente ya sea como persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta deberá tener inscrito cuando menos un establecimiento de comercio con matrícula activa domiciliado en el área metropolitana de Bucaramanga, cuya actividad económica guarde correspondencia con la prestación del servicio a ejecutar. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito de manera independiente. Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado

por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano o acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

- **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR**.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue autorización de la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según el máximo órgano de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos de la sociedad y el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá aportar poder debidamente autenticado en el que se indique expresamente que el apoderado está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:
a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación

del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS (PARA PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario

correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado

		durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. • **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. • **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. • **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).** Ningún proponente, persona natural, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como

		deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183). • **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM** El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso. • **CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPTABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita. • **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. • **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 9) • **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. **b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

		Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por **TODOS** sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida. La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo.
	3.5.1.2 Experiencia	**Experiencia Específica** El Proponente podrá acreditar la experiencia específica con la presentación de uno (1) a tres (3) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación: ✓ **Objeto:** Debe tratarse de Contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto o alcance se contemple la prestación del servicio de publicidad digital en medios masivos de comunicación. ✓ **Condición particular:** Por lo menos uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica, deberá contemplar actividades de impresión digital de publicidad institucional mínimo con 200 mil visualizaciones con alcance en la ciudad de Bucaramanga. ✓ **Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia específica	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
1	50%
2	90%
3	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta Invitación Pública. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Específica, cada proponente deberá allegar Certificado de la Entidad Contratante y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia Específica, a efectos de verificar la totalidad de la información.

La exigencia de acreditar contratos cuyo objeto consista en la prestación del servicio de publicidad digital en medios masivos de comunicación con un mínimo de alcance o visualizaciones, es un criterio de alta importancia para la Entidad por cuanto debe garantizar un alcance cuantificable que este acorde con las necesidades de la Entidad y que se encuentra plenamente soportado en la población del Municipio de Bucaramanga, el numero contribuyentes y las expectativas de recaudo que a través de la Secretaría de Hacienda se tienen proyectadas cifras, que con el correcto alcance con la implementación del futuro contrato, se esperan sean superadas en beneficio de la comunidad.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
g) Actividades o ítems ejecutados

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, por lo tanto, al tener la expresión “por lo menos”, hará referencia que quienes acrediten la Experiencia Especifica no pueden presentar indistintamente del documento que aporten, información menos a la solicitada por la entidad que permita tener certeza de los aspectos que se requieren verificar dentro del presente proceso de selección y que fueron señalados anteriormente.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes **deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal.** En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

		NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). **NOTA 4:** Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV. **NOTA 5:** El oferente deberá diligenciar el FORMATO denominado EXPERIENCIA que se adjunta en el respectivo formulario del SECOP II. **NOTA 6:** Sólo se verificará como Experiencia Específica los contratos que sean referidos por el oferente como aportados para acreditar “Experiencia Específica” en el respectivo formato - Experiencia. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponden, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con la Invitación Pública. **NOTA 7:** Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación. **NOTA 8:** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o

		los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios. Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE. **B2. Verificación de Alcance digital** El proponente deberá acreditar que cuenta con plataformas digitales de difusión, de alta circulación y alcance digital, para lo cual deberá allegar las capturas de pantalla o documentos a través de los cuales se demuestren las siguientes cifras: ✓ **RRSS** **Instagram:** Mínimo trescientos mil (300.000) seguidores. **Facebook:** Mínimo de ochocientos mil (800.000) seguidores **Red X:** Mínimo de cuatrocientos mil (400.000) seguidores ✓ **Página Web y App móvil** El proponente deberá acreditar que cuenta con Sitio Web de su propiedad con posibilidad de registro de usuarios así como de una aplicación móvil para descarga gratuita, para dispositivos con sistema operativo ANDROID y/o IOS.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**N/A**
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**N/A**
	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para

	evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **NOTA:** Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se deberá retractar.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios: **a**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **b**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **c**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **d**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **e**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **f**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **g**. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **h**. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **i**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **j**. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . **k.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. **l.** En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota. Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera: - La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. - Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.	

del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **"**PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS IMPRESOS DIGITALES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio		X	X	SI		20% del total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un año mas

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Asimismo, se aclara que el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los siguientes amparos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: … 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción $86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG

		Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS

MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel	SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN	SI	N/A	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se obliga a cumplir con los siguientes ítems:

1. Realizar el diseño, producción y difusión de contenidos institucionales en medios impresos digitales que requiera la Secretaría de Hacienda; para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las características y especificaciones técnicas mínimas que a continuación se señalan:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**PAQUETE DE POSTEOS EN RRSS:** Adquisición de un paquete de 28 publicaciones para redes sociales (Instagram o Facebook), en formato imagen o video, diseñadas y elaboradas para la campaña de difusión y sensibilización ciudadana orientada a motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, a ejecutarse durante un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. Especificaciones técnicas: • Cantidad: 28 publicaciones. • Red social: Instagram o Facebook (según estrategia de comunicación de la entidad). • Formato: imágenes estáticas y/o videos cortos (reels o publicaciones en feed). • Periodo de entrega: Un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. • Características del contenido:

				• Enfoque en mensajes de sensibilización, motivación y recordatorio sobre la importancia del pago oportuno de las obligaciones fiscales. • Adecuación al manual de identidad institucional. • Redacción de copys claros, persuasivos y acordes a la campaña. • Diseño atractivo que promueva la interacción del ciudadano. • Entrega: cronograma de publicaciones y archivos finales en formatos aptos para redes sociales, junto con sus editables.	
			2	**PAQUETE DIGITAL DE IMPRESIONES DE ALTO IMPACTO**: Adquisición de un paquete digital de 200.000 impresiones de alto impacto, en formato interstitial o pop-up, destinadas a la campaña de difusión y sensibilización ciudadana para motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, a ejecutarse durante un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. Especificaciones técnicas: • Cantidad: 200.000 impresiones. • Formato publicitario: interstitial o pop-up. • Tamaños requeridos: • 320 píxeles de ancho x 480 píxeles de alto. • 800 píxeles de ancho x 600 píxeles de alto. • Características del contenido: • Mensajes enfocados en la sensibilización tributaria, con llamados claros a la acción. • Diseño atractivo y persuasivo, conforme al manual de identidad institucional. • Adaptabilidad a diferentes navegadores y dispositivos móviles. • Entrega: piezas digitales listas para pautar en medios online, junto con su respectiva programación y métricas de alcance.	

		2. El contratista deberá allegar una copia de la imagen, vídeo o impresión digital donde se evidencie que se efectuó la publicación para la campaña de difusión y sensibilización ciudadana orientada a motivar a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones fiscales; teniendo en cuenta el periodo de ejecución de un (1) mes, solicitado por el Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones. 3. El contratista deberá realizar las publicaciones en el día señalado de acuerdo con las especificaciones técnicas y contenido requerido por la Entidad. 4. El CONTRATISTA deberá informar a la Entidad cualquier novedad que impida la publicación en el día señalado y con las características ordenadas, dentro de las tres (03) horas siguientes a su ocurrencia o su conocimiento sin que signifique esto que el contratista se libere de su responsabilidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 5. El contratista deberá publicar nuevamente si es el caso, cuando exista un error que se atribuya al contratista, en el contenido de la publicidad. Atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato en un tiempo máximo de 24 horas. 6. El contratista deberá allegar una copia de la imagen, vídeo o impresión digital, donde se evidencie que se efectuó la publicación de lo solicitado por el Municipio de Bucaramanga. 7. El contratista deberá atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES** Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: **1.** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **2.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

	de Bucaramanga	**1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo máximo de ejecución del contrato es de un (1) mes. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo incluye la etapa de planeación, aprobación de piezas y la ejecución de publicaciones.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N.A.**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si el contratista no se presentare para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el esta procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación es objeto de limitación a Mipymes, en este sentido se dará cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., de dicho Decreto que dispone lo siguiente: *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. que dispone lo siguiente: ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos:

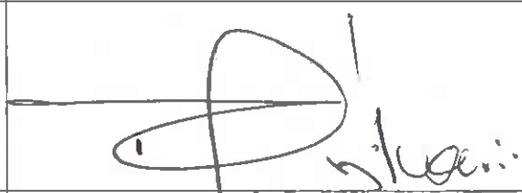
1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **6.** En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Bucaramanga, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **8.** En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **9.** Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres. Con fundamento en lo anterior, la entidad podrá limitar la presente contratación a MiPymes nacionales o territoriales, siempre que se reciban como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el estudio del sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por la Alcaldía de Bucaramanga a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion%20-publica.

	Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Alcaldía de Bucaramanga pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 de 20 de febrero de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantia de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	• Anexo 1. Cotizaciones. • Anexo 2. Requerimiento técnico. • Anexo 3. Certificado Plan Anual de Adquisiciones. • Anexo 4.1 Certificado Solicitud CDP • Anexo 4.2 Solicitud CDP.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría Hacienda, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS IMPRESOS DIGITALES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES."
FIRMA:	
NOMBRE:	**REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE**
CARGO:	**Secretario de Hacienda.**

Proyectó Aspectos Jurídico: Ana Maria Camacho- Abg. Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó Aspectos jurídicos: Gustavo Adolfo Gomez -Abogado Contratista Secretaria Hacienda

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratam				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o Desactualizada suministrada por la	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	01/01/2025	31/12/2025
2	General	interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los c	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones Contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2025	31/12/2025

4	5	6	7	8
General	General	General	General	General
Interno	Interno	externo	interno	externo
ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
operacional	operacional	operacional	económico	regulatorio
Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes
Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad l aboral del	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
raro	posible	posible	raro	posible
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
1	2	2	1	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	1	1	1	2
insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
1	1	1	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025